

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables, claros y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

...

...

...

En el análisis y verificación de la información o publicidad, la Procuraduría comprobará que la misma sea veraz, comprobable, clara y apegada a esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría de Economía que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por ellos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, además de que para cumplir con las disposiciones de dicha Ley se deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, establecen disposiciones que regulan la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a dichas dependencias y entidades.

Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia de la Secretaría, es necesario delegar en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero para los inferiores jerárquicos del Secretario, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES
POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES TRATÁNDOSE DE COMISIONES
EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO**

Primero.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad de autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para comisiones en el extranjero de los titulares de las Subsecretarías, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Secretario.

Segundo.- Se delega en el Titular de la Secretaría Particular de la Oficina del Secretario de Economía, la facultad de autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para comisiones en el territorio nacional de los titulares de las Subsecretarías, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Secretario.

Tercero.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delega por virtud del presente Acuerdo, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, los servidores públicos a quienes se les delegan las facultades que se señalan en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, informarán al Secretario de Economía sobre el ejercicio de dichas facultades delegadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Oficial Mayor deba rendir a las instancias competentes, en términos de la normativa aplicable.

Cuarto.- La delegación de las facultades a que se refieren los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, será sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.